

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3549.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

Sección Oficial.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta 26 Octubre*)

Sección de la Gaceta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ÓRDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alberique, que fué decretada por V. S.; dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 1.º del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento á la Real orden fecha 25 del actual, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Alberique, decretada en 26 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de Valencia:

Dicha Autoridad suspendió al referido Ayuntamiento y resolvió dar conocimiento de los hechos á los Tribunales, porque de la visita de inspección girada á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo, resultó: que los libros de actas de las sesiones carecen de rúbricas y sello desde la del día 7 de Enero á la del 3 de Julio de 1888; que las sesiones no se celebraban en los días correspondientes por falta de asistencia de los Concejales, por lo que el Alcalde les impuso una multa en 20 de Octubre próximo pasado; que en la sesión extraordinaria del 28 de Agosto de 1888 acordó el Ayuntamiento que la distribución é inversión de los fondos las hiciera el Alcalde, según lo creyere conveniente; que en las extraordinarias de 4 de Septiembre y 1.º de Octubre se acordó, con cargo al capítulo de imprevistos, el abono de 325 pesetas, importe de las costas causadas en el proceso de D. Leocadio Solera Cervelló, sobre suspensión del cargo de Alcalde y denuncia de José Vicente Bizbal, respecto del asunto del Montecito de Santa Bárbara, y en la de 19 de Noviembre se acordó también, con igual cargo

y por igual concepto, el pago de 250 pesetas, y el de 22 pesetas 45 céntimos á D. José Ramón Martínez, como indemnización de su viaje á la capital de la provincia, y del importe de los derechos de un acto de conciliación «referente á cierta querrela»; que asimismo se ordenó en las sesiones del 3 y 17 de Diciembre el pago de 11 pesetas 35 céntimos, y 500 pesetas por derechos y honorarios devengados en un acto conciliatorio y en una querrela instada por el primer Teniente Alcalde D. José Ramón Martínez contra Pedro Alvarez Viadel y otros por injuria y calumnia; que en el ejercicio de 1888 á 1889 se han satisfecho 825 pesetas por dietas de los Comisionados de apremio por los débitos del contingente provincial; que durante el referido año no se había ocupado el Ayuntamiento de examinar y aprobar cuenta alguna de los gastos realizados; que el Alcalde dimite Don Leocadio Solera cobró del apoderado de la Corporación 536 pesetas 8 céntimos por los intereses de las laminas del 80 por 100 de bienes de Propios, y no las ingresó en el Tesoro municipal; que habiéndose declarado desierta la subasta del arbitrio sobre el uso voluntario de pesas y medidas, se acordó realizar este servicio por Administración, sin que conste que se haya nombrado personal al efecto, ni que se haya recaudado cantidad alguna en el pasado ejercicio económico; que no apareció el ingreso de 499 pesetas 64 céntimos que en compensación de los gastos de Instrucción pública provincial se recibieron del Tesoro por cuenta de recargos municipales; que en 30 de Junio el Municipio debía á la Hacienda por cuenta del cupo de consumos y cereales 8.106 pesetas 81 céntimos, y que contra el Recaudador del impuesto de cédulas personales resultaba un saldo de 2.733 pesetas.

Vistos los artículos 180, 181, 182, 183 y 189 de la ley Municipal;

Y considerando que aunque algunos de los cargos de que se deja hecho mérito no pueden apreciarse por la vaguedad é indeterminación con que parecen relacionados en el expediente, se halla justificada la providencia del Gobernador en vista del abandono y desorden en que el expresado Ayuntamiento tiene la administración de los intereses que la ley puso bajo su cuidado y custodia;

Opina la Sección:

1.º Que procede confirmar la suspensión, que terminará á los cincuenta días, á no ser que ya se hubiera dictado auto judicial que les impida el ejercicio del cargo de Concejales.

2.º Encargar al Gobernador que cuide de que sus Delegados puntualicen, expliquen y comprueben las faltas que denuncien á consecuencia de sus visitas de inspección, á fin de que siempre pueda acordarse la resolución que proceda, previo el debido conocimiento de los hechos.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, ordenando además que se pase el tanto de culpa á los Tribunales.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

(*Gaceta 16 Octubre*)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Castalla, que fué decretada por V. S. dicho Alto Cuerpo ha emitido, con fecha 20 de Septiembre último, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr. En vista de una denuncia que varios vecinos de Castalla le hicieron acerca de la mala administración municipal de esta villa, el Gobernador de Alicante, usando de las facultades que le concede el artículo 28 de la ley Provincial, nombró en 9 de Febrero del presente año un Delegado de su Autoridad, el que inmediatamente pasó á Castalla, y practicó en el Ayuntamiento la visita de inspección que le había sido encomendada, presentando el día 12 del mismo mes y año al Gobernador de la provincia la Memoria en que constaban las faltas en que á su entender había incurrido el citado Ayuntamiento, acompañando como justificantes las actas de la visita, al pie de las cuales aparecen las firmas del Alcalde, Depositario y Recaudador de fondos municipales; nada resolvió por entonces la citada Autoridad, dejando transcurrir varios meses sin adoptar medida alguna, has-

ta que por providencia de 9 de Agosto último, fundándose en que según resultaba probado en el expediente de que se ha hecho mérito, los fondos municipales del Ayuntamiento de Castalla no se custodiaban en la Caja, según está prevenido por el art. 159 de la ley Municipal, sino que se encontraban en poder del Alcalde, hallándose las llaves de la Caja abandonadas en la Secretaria, en que existían créditos pendientes de cobro, á pesar de lo cual la Corporación no había practicado gestión alguna para hacerlos efectivos, ni ordenado expediente de apremio contra los deudores morosos; en que en sesiones celebradas en 22 de Diciembre de 1887 y 15 de Abril de 1888 el Ayuntamiento había declarado partidas fallidas las cuotas por contribución territorial de varios deudores, fundándose en que poseían edificios ruinosos, ó fincas improductivas, ó propiedades incultas, á pesar de hallarse demostrado que ninguno de ellos se encontraba en las condiciones exigidas por la instrucción para que se le relevase del pago de las cuotas correspondientes, y en que los edificios pertenecientes al Ayuntamiento estaban ocupados gratuitamente por particulares que no satisfacían alquileres, ó los arrendaban sin dar cuenta del precio por ellos cobrado, resolvió suspender al Ayuntamiento de Castalla y nombrar otro interino que le sustituyera.

Puesta la anterior providencia en conocimiento de los Concejales en ella comprendidos, éstos, en escrito de fecha 5 del actual, exponen: que los fondos se han venido custodiando en la Caja municipal, guardando las llaves el Alcalde, el Depositario y el Interventor, haciéndose las operaciones con todas las formalidades debidas, cosa esta última que la reconoció el Delegado é hizo constar en el expediente, pero que pocos días antes de la visita de inspección el Regidor Interventor obtuvo del Ayuntamiento un mes de licencia, entregando con tal motivo al Alcalde la llave de la Caja que tenía en su poder con objeto de que se la diese al Concejales encargado de sustituirle, lo que no pudo hacerse en seguida por residir este último en el campo; que el Depositario se ausentó por breves días de la población, dejando asimismo la llave al Alcalde, el cual, temiendo un robo, fácil por las pocas seguridades que la Casa Consistorial ofrecía, y dado el estado de

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

NEGOCIADO DE MINAS.—Restablecido el Impuesto del 1 p^o sobre el producto de la riqueza minera que la ley de 25 de Julio de 1883, y puesta en vigor la Instrucción de 11 de Abril de 1877, para llevar á cabo este impuesto: esta oficina cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 11 se halla en el deber de publicar en este periódico oficial, las relaciones presentadas por los dueños de las minas de esta Provincia que se hallan en explotación, comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el primer trimestre del actual año económico para que pueda reclamar contra ellas ante esta Dependencia todo aquel que no las considera exactas en cuanto á cantidades, clase, calidad y precio asignado á los minerales.—Palma 24 de Octubre de 1889.—El Administrador, Bernardo Amer.

Administracion de Contribuciones de las Baleares

Primer Trimestre de 1889 á 90

Estado demostrativo de las relaciones presentadas en esta Administración por los dueños de las minas de esta provincia que se hallan en explotación comprensivas del mineral extraído en cada una de ellas durante el primer trimestre del actual año económico cuyo estado se forma con arreglo á lo dispuesto en el artículo 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877 puesta en vigor para llevar á efecto la ley de 25 de Julio de 1883 que estableció el Impuesto del 1 p^o sobre el producto bruto de la riqueza minera.

NOMBRE de las Minas	PARAGE donde radica y pueblos	NOMBRE del propietario.	Mineral extraído.			Precio á que se ha vendido ó tiene en boca mina — Ptas. Cts.	Importe. — Ptas. Cts.	Importe del 1 p ^o sobre el valor íntegro. — Ptas. Cts.	NOMBRES de las personas que han adquirido el mineral	Observaciones
			Su clase.	Ley	Quintales métricos					
3. ^{er} S. Juan Bta.	Cueva de Pujol. S. ^{ta} .	Eulalia.	Plomo.	60 p ^o	580	14'00	8120'00	81'20	D. Juan Calbet.	
S. Jorge y Demasia	Argentera	Id.								
Los Hernandez.	Id.	Id.								
S. Juan Bautista.	Cueva de Pujol.	Id.								
2. ^o Id.	Id.	Id.								
Belleza.	Argentera	Id.								
Virgen del Carmen	Id.	Id.	Carbon.	1. ^a	3150	0'90	2835'00	28'35	Bar. ^{mé} Amengual.	
Sta. Bárbara y Demasia	Son Odre.	Selva.								
San Luis.	Id.	Id.								
Id.	Id.	Id.								
La Locomotora.	Alaró.	Hederos de D. Miguel Pol								
Id.	Id.	Id.								
El Carril.	Id.	Juan Palou.	Id.	1. ^a	750	0'80	600'00	6'00	Miguel Pol.	
Id.	Id.	El mismo								
					11026		20099'00	200'99		

Palma 24 de Octubre de 1889.—El Administrador, Bernardo Amer

miseria de la localidad, recordando que poco tiempo antes había sido robada la Caja del inmediato pueblo de Biar, y temiendo la responsabilidad que por ello podía sobrevenirle, recogió la cantidad que en el arca había y la depositó en su casa, presentándola íntegra al hacerse la visita, de cuyo hecho sería en todo caso único responsable el Alcalde, pues no tenían conocimiento de él los demás Concejales; que en cuanto al segundo cargo contenido en la providencia del Gobernador, parece de él deducirse que el Ayuntamiento tenía abandonada la Administración municipal; siendo así que procura estar al corriente con el Tesoro y la Diputación y satisfacer los demás servicios; por todo lo cual las cantidades que había pendientes de cobro eran de poca importancia; y á pesar de ello, la Corporación, en 7 de Abril de 1888, acordó que se obligara á los Recaudadores á presentar las liquidaciones de los repartimientos que tuvieran á su cargo; que con respecto á las partidas fallidas hay que tener en cuenta que el pueblo paga por contribución territorial cerca de 50.000 pesetas, y que las cuotas declaradas fallidas en todo el año económico anterior no llegaban á 200 pesetas; que además el Ayuntamiento, al declarar fallidas ciertas partidas, lo hizo asociado con los mayores contribuyentes y ajustándose estrictamente á la ley, como lo indicaba no sólo el no haberse presentado reclamación alguna durante el tiempo que la lista fué expuesta al público, sino que la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia no devolvió

los expedientes cuando le fueron remitidos, como hubiera hecho al no encontrarse ajustados á la ley, debiendo tenerse también en cuenta, además de los defectos de que adolece el actual amillaramiento, que con frecuencia emigran gentes dejando abandonadas pequeñas propiedades que quedan sin cultivo; y, por último, que en lo que se refiere á los edificios que posee el Ayuntamiento, desde tiempo inmemorial y como un aumento de su escasísimo sueldo, tenía el Alguacil habitación en las Casas Consistoriales, de la que se le privó al hacerse últimamente una reforma en el edificio, por lo cual, y poseyendo el Ayuntamiento una casa que antes estaba destinada á escuela, y en la actualidad sirve para emplazar una de las mesas en caso de elecciones municipales ó provinciales, se le dió en ella habitación con el doble objeto de resarcirle de la pérdida de la que antes tuviera y de que procurase la conservación del edificio, y que además, habiéndose cedido al Municipio el ex convento de Mínimos que en el pueblo existe, un ermitaño que en él habita y el Coadjutor de la parroquia están encargados respectivamente de la limpieza y conservación de la iglesia, lo que realizan el primero por la habitación y el segundo por el alquiler de una pequeña bodega que el Ayuntamiento le ha cedido con tal objeto, cosa que hace porque si por el mismo tuviera que atender al cuidado del ex convento, le costaría más de lo que en la actualidad le supone lo que queda expuesto.

Por todo ello, suplican los Conce-

jales que se les alce la suspensión impuesta.

El Ayuntamiento interino encargado de sustituir al suspenso ha practicado varias diligencias encaminadas á demostrar faltas y delitos en que, según dice, ha incurrido este último, las que han sido unidas al expediente con posterioridad á la remisión del mismo por el Gobernador de la provincia.

No se explica la Sección cómo creyendo el Gobernador de Alicante que el Ayuntamiento de Castalla se había hecho acreedor á una corrección administrativa, ha dejado transcurrir tan largo lapso de tiempo sin imponérsela, pues practicada la visita de inspección en los primeros días del mes de Febrero último, hasta el 29 de Agosto próximo pasado no ha recaído la providencia de suspensión, cuando parece lógico y natural que el castigo hubiera sido inmediato al descubrimiento de las faltas que dieran motivo á él.

Aparte de ello, y entrando en el fondo del asunto; los hechos en que se apoya la medida adoptada con la mencionada Corporación están contrarios ó explicados por ésta en forma que, si bien no aleja toda idea de que se haya hecho con su conducta acreedora á una corrección administrativa, que le debe ser impuesta, les quita la gravedad suficiente para que justifique su castigo con la pena más grave que autoriza la ley Municipal, sobre todo si se tiene en cuenta que, dada la forma de estar instruido el expediente, en el que no figuran más que las actas levantadas por el Delegado, sin comprobante alguno que justifique la

exactitud de los hechos en ellas denunciados, es difícil, si no imposible, formar exacta idea de la gravedad de las faltas en que pueda haber incurrido el Ayuntamiento.

En cuanto á las diligencias realizadas con posterioridad á la formación del expediente, carecen de todo valor si se tiene en cuenta que se refieren á hechos que el Delegado no menciona, á pesar de lo minucioso de su visita, y que han sido practicadas sin audiencia ni conocimiento de los Concejales suspensos y por una Corporación interina que parece tener gran interés en sustituirla; y por todo ello.

La Sección opina:

1.^o Que procede alzar la suspensión del Ayuntamiento de Castalla.2.^o Que esta Corporación debe ser apercibida, á fin de que en lo sucesivo se atenga en sus actos á las disposiciones de la ley.Y 3.^o Apercibir asimismo al Gobernador de Alicante por el retraso en que ha incurrido al despachar el expediente adjunto.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1889.

RUIZ Y CAPDEPON

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

(Gaceta 18 Octubre)

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado á instancia de la Junta administrativa del pueblo de Sepúlveda de la Sierra, provincia de Soria, en solicitud de que se exceptúe de la desamortización una dehesa y el abrevadero en ella enclavado.

Resultando que dicha reclamación fué deducida en 12 de Enero de 1871, y que la citada Junta, acogiéndose á las ventajas de la ley de 8 de Mayo de 1888, da por reproducido el expediente, ofreciendo las justificaciones que se la exijan:

Considerando que según la ley de 2 de Octubre de 1877, la representación del Municipio corresponde al respectivo Ayuntamiento; único organismo dotado de la personalidad necesaria para promover las resoluciones de interés vecinal, ora el resultado de las mismas haya de favorecer á todos, ó solamente á algunos de los habitantes del término, puesto que las disposiciones de dicha ley no establecen diferencias:

Considerando que, de acuerdo con la anterior doctrina, cuantos preceptos ha venido autorizando la excepción 4.ª respecto de los bienes de aprovechamiento común y de las dehesas boyales, imponen la representación é intervención de los Ayuntamientos á nombre de los pueblos, como se ve por el texto de los artículos 2.º, núm. 9.º, de la ley de 1.º de Mayo de 1855, 1.º de la de 11 de Julio de 1856 y de la instrucción de la misma fecha; 1.º, 2.º y 5.º del Real decreto de 10 de Julio de 1865, y 1.º y 3.º del de 23 de Agosto de 1868:

Considerando que no obstan á la rigurosa aplicación de tal principio los artículos 90 al 96 de la ley Municipal vigente, pues al reconocimiento del derecho que tenían aquellos que por sí no forman término municipal á conservar su peculiar administración sobre sus bienes propios, sólo les faculta para ordenar los aprovechamientos con independencia de la Corporación municipal, pero no para atribuirse cerca de los Poderes constituidos una representación de que carecen:

Y Considerando que así lo ha declarado la jurisprudencia, resolviendo de plano las solicitudes de excepción producidas en vía contenciosa por las Juntas administrativas, pudiendo citarse en este sentido la Real orden de 13 de Julio de 1888:

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, y lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido denegar la solicitud de que se trata por carecer de personalidad para deducirla la Junta administrativa de Sepúlveda de la Sierra, y que esta resolución se inserte en la Gaceta.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1889.

GONZALEZ

Sr. Director general de Propiedades y Derechos del Estado.

(Gaceta 18 Octubre)

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE CAPDEPERA

Primer trimestre de 1889 á 1890.

Cuenta del primer trimestre del año económico de 1889 á 1890 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE—CUENTA DE CAJA. Table with columns: Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. Columns: Pesetas, Cts.

SEGUNDA PARTE—CUENTA POR CONCEPTOS.

Table with columns: Ingresos, Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas, Operaciones realizadas en este trimestre, TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. Columns: Pesetas, Pesetas, Pesetas.

PAGOS.

Table with columns: Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana y rural, Instrucción pública, Beneficiencia, Obras públicas, Corrección pública, Montes, Cargas, Obras de nueva construcción, Imprevistos, Resultas, Ampliación, Data. Columns: Pesetas, Pesetas, Pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Capdepera á 1.º de Octubre de 1889.—El Depositario, Pedro Flaquer.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Capdepera á 1.º de Octubre de 1889.—El Contador (ó Secretario Contador,) Mateo Cirer.—V.º B.º, El Alcalde, Sebastian Ferrer.

D. Melchor Ballesta, Presidente de la Sección segunda de lo criminal de la Audiencia de Palma de Mallorca.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Bartolomé Ramon y Binimelis, hijo de Antonio y de Apolonia, soltero, jornalero, de edad de trece años, natural de Palma, vecino que fué de esta Ciudad calle de Vallorí, habiéndose embarcado segun noticias para dirigirse á la Republica Argentina á fin de que dentro de quince dias á contar desde la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid comparezca en la Cárcel de esta ciudad para notificarle el auto de prisión de veintisiete, del corriente dictado en la causa contra él y otros instruida sobre robo bajo apercibimiento de que en su defecto será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Ley. Al propio tiempo encargo á los agentes de policia judicial y á las Autoridades tanto civiles como militares procedan ó manden proceder á la busca, captura y conducción del mismo Ramon poniéndolo á disposición de la espresada Sección caso de ser habido al objeto indicado, y de ser citado para la celebración del juicio oral de dicha causa.

Palma de Mallorca veinticinco de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Melchor Ballesta.—Por su mandado, José M.ª Vich y Alón.

Señas personales

De estatura baja, color moreno, ojos negros, nariz y boca regulares, pelo rubio y cejas negras.

Núm. 739

Don Rafael Gisbert y Catalán, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del dia de ayer, recaída en los autos ejecutivos promovidos por D. Juan Bennassar contra Jaime Cerdá y Salas sobre pago de dos mil quinientas veinte y ocho pesetas sesenta y seis céntimos, é intereses á razón del seis por ciento vencidos desde el dia diez y seis de Enero último y que vencieren, se sacan á pública subasta por término de veinte dias las fincas que á continuación se describen.

Una pieza de tierra sembrada, situada en el término municipal de la villa de Pollensa, llamada La Rafal, de estension de ocho áreas ochenta y ocho centiáreas; sus lindes por Norte con tierra de Martin Palou, por Este con otra de Gerónimo Cerdá por Oeste con senda y por Sur con tierra de Pedro José Cánaves; la que ha sido tasada en mil trescientas pesetas.

Otra pieza de tierra plantada de olivos y algarrobos, situada en el mismo término que la anterior y punto Can Porquer, de cabida de treinta y cinco áreas cincuenta y dos centiáreas ó lo que sea lindante por Norte con tierra de José Cerdá, por Este con otra de Juana Ana Llompart, por Sur con tierras de Joan Bauzá y por Oeste con camino carre-

tero: cuya finca ha sido tasada en mil trescientas pesetas.

Otra pieza de tierra secano con arbolado situada en el propio término municipal que las anteriores, llamada Can Toni Esperanza, pago Almadrava, de cabida de treinta y cinco áreas, cincuenta y dos centiáreas ó lo que sea lindante por Norte con tierra de Miguel Aloy por Este con otra de Juan Meliá por Sur con tierra de José Vives y por Oeste con las de Juan Suau: la que ha sido tasada en seiscientos setenta pesetas.

Una casa y corral situada en la referida villa de Pollensa, calle del Roser Vell señalada con el número doce, se compone de tres vertientes, planta baja, un piso y porche: linda á la derecha entrando con casa de Mateo Serra, por la espalda con corral de la casa de D. Pedro Aloy y por la izquierda con casa de Monserate Amengual: cuya casa ha sido tasada en dos mil quinientas pesetas.

Y otra casa y corral llamada Can Reynés, situada en el casco de la referida villa de Pollensa, calle del Corrento, número seis, manzana de la posada de Lluch; linda por la derecha entrando con casa y corral de herederos de D. Antonio Socias, por la izquierda con casa y corral de Juan Vanrell y por la espalda con corral que forma terraplen de los mismos herederos de D. Antonio Socias: cuya finca ha sido tasada en mil pesetas.

La subasta se verificará con sujeción á las condiciones siguientes:

1.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo.

2.^a Que se sacan á pública subasta las cinco fincas de que se trata, cuyos nombres, cabida y linderos se expresarán, así como el valor dado á cada una de ellas.

Que estas fincas se venderán, subastarán y rematarán tanto juntas como separadamente según el resultado de la licitación.

4.^a Que todo licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio de la finca á que se trate de hacer postura, cuya cantidad le será devuelta en el acto sino quedase en su favor el remate ó quedará en caso contrario depositada á cuenta del mismo y como cumplimiento de su obligación.

5.^a Que el comprador deberá conformarse con los títulos de propiedad que resulten de los autos sin derecho á solicitar ningunos otros.

6.^a Que las fincas se venden libres de todo censo y gravámen que haya de reportar el comprador en términos de que si alguno existiese, su capital será baja del precio del remate al tipo de seis por ciento si se prestare á particulares y al de redención si fuere al Estado.

7.^a Que será de cargo del comprador el pago del alódió siempre que exista y se reclame, el impuesto de transmisión, gastos de subasta y remate salario de la escritura y demás inherente á la venta sin poder exigir baja por el dominio directo.

Así pues, quien quiera interesarse en la subasta acuda en los estrados del Juzgado en el día veinte y uno de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana, que es el señalado al efecto. Inca veinte y tres

de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Rafael Gisbert.—Ante mí, Bartolomé Verd.

Núm. 740

Don Miguel Marcó y Catañy, Escribano Secretario del Juzgado de primera Instancia del Partido de Manacor.

Certifico: que por el oficio de mi cargo pende una orden que es como sigue.—Audiencia de Palma.—El Sr. Juez del Partido de Manacor por sentencia de veinte de Septiembre de mil ochocientos ochenta y nueve dictada en autos tercera de mejor derecho sobre preferencia de créditos seguidos entre partes de la una como demandante. D. Rafael Trobat y Mesquida, propietario y vecino de Montuiri bajo la dirección del abogado D. Bartolomé Tous, y representación del procurador D. Miguel Ferrer y después D. Bernardo Morey y de la otra como demandados D. Antonio Sitjar y Sitjar, propietario y vecino de Porreras dirigido por el abogado D. Juan B. Bosch, y representado por el procurador Don Francisco Oliver y D. José Rosselló y Far, Médico Cirujano de la misma vecindad, en rebeldía y por el los estrados del Juzgado acordó lo que copio.—Fallo.—Que desestimando la demanda entablada por D. Rafael Trobat y Mesquida debía de absolver y absuelvo de la misma á los demandados D. Antonio Sitjar y Sitjar y D. José Rosselló y Far, mandando que estos autos no pongan obstáculo alguno á los ejecutivos que penden entre el segundo contra este último ó sean Sitjar y Rosselló y se pongan testimonio en los mismos de esta sentencia si causara ejecutoria, sin hacer especial condenación de costas.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la forma legal por rebeldía de D. José Rosselló, así la pronuncio, mando y firmo.—José Garcia Gallego.—Esta sentencia fué publicada en el mismo día veinte de Septiembre y apelada por parte de Rafael Trobat se remitieron dichos autos á este superior Tribunal citadas y emplazadas las partes y la sala de justicia en providencia del día de ayer ha dispuesto librarse carta orden á V. S. como lo verifico para que se publique la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia como está mandado. Y cumplimentada se servirá devolverla con las diligencias practicadas y un ejemplar del BOLETIN OFICIAL á los efectos correspondientes, acusando previamente recibo.—Dios G. á V. S. M. A.—Palma 12 de Octubre de 1889.—José M.^a Vich y Alou.—Sr. Juez de 1.^a instancia del Partido de Manacor

Y para que conste cumpliendo con lo mandado libro y firmo el presente en Manacor á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.—Miguel Marcó.

Num. 741

RECAUDACIÓN

DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE PALMA.

En cumplimiento á lo que previene el art. 23 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público que la cobranza de los arbitrios municipales sobre carruajes de lujo y sobre puertas y mostradores que se abren al exterior se verificará á domicilio desde el día 1.^o de Noviembre á 15 del mismo ambos inclusive de 9 de la mañana á dos de la tarde.—Lo que se hace saber para conocimiento de los señores contribuyentes.

Palma 29 Octubre 1889.—El Recaudador, Rafael Salvá.

Núm. 742

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 7 de Diciembre último para la ejecución del Real Decreto de 2 de Noviembre anterior, han de proveerse por concurso de ascenso las escuelas vacantes en las poblaciones siguientes de las provincias de este Distrito.

PROVINCIA DE BARCELONA

Elementales completas de niños.

	Pesetas.
Barcelona.	2000
Barcelona (Ayudantía).	1650
Pobla de Lillet.	825
S. Martin de Provencals (Ayudantía).	825
Cubellas.	625
Olesa de Bonesvalls.	625
Rocafort.	625
Vallcebre.	625

Elementales de niñas.

Argensola.	625
Castellfullit de Boix.	625

PROVINCIA DE GERONA

Elementales de niños.

S. Pedro Pescador.	825
S. Feliu de Buxalem.	825
Palafrugell (Ayudantía).	750
Vilafant.	625

PROVINCIA DE LÉRIDA

Elementales completas de niños.

Bosost.	825
Alifa.	625
Benavent de Tremp.	625
Rohí (Barruera).	625
Fornols.	625
Florejachs.	625
La Llena (Lladurs).	625
Masalcoreitg.	625
S. Pere de Arquells.	625
Tahús.	625
Vansa-la.	625
Vallbona de las Monjas.	625
Pont de Claverol.	625
Valle de Castellbó.	625

Elementales completas de niñas.

Solsosa.	825
San Romá de Avella.	625

PROVINCIA DE TARRAGONA

Elemental completa de niños.

Bonastre.	750
Valls.	1375

Elementales completas de niñas.

Tortosa.	1650
Montbrió de Tarragona.	825
Secuita.	750
Masllorens.	750

Además del sueldo que á cada escuela vá señalado, los Maestros y Maestras disfrutará habitación decente para sí y su familia, y el producto de las retribuciones de los niños que puedan pagarlas (Artículos 191 y 192 de la Ley de 9 de Septiembre de 1857.)

El Maestro que obtenga la plaza de Ayudante en la Escuela pública de Barcelona no adquiere otro derecho más que á la dotación que se consigna en esta relación, viniendo además obligado á desempeñar el cargo en las clases de noche para adultos establecidas ó que se establecieran en la escuela á que se le destina, sin que por este concepto ni por cualquiera otro pueda reclamar retribuciones ó emolumento alguno.

Los aspirantes escribirán las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, dirigiéndolas al Excmo. é Ilmo. señor Rector de este Distrito Universitario, haciendo constar en las mismas la clase, número, lugar y fecha de expedición de su cédula personal y habrán de presentarlas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente en que el respectivo BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría antes de las cuatro de la tarde del último día señalado.

Los que no estén á la sazón desempeñando en propiedad plaza de maestro auxiliar en escuela pública expresarán no tener defecto físico que les impida dar la enseñanza ó en caso de tenerle acreditarán que les ha sido dispensado por la Dirección General del ramo.

Las instancias irán acompañadas de los documentos siguientes: título profesional ó en su defecto testimonio notarial legalizado del mismo ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquel y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en lo hoja de sus méritos y servicios cerrada dentro del plazo de la convocatoria que extenderán con sujeción á lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido ó prestado sus servicios con el V.º B.º del Presidente cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuvieren desempeñando cargo en la fecha de esta tenderán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que en este concurso soliciten plazas tanto de una provincia como de varias de este Distrito Universitario lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de la Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Rector se publica en los BOLETINES OFICIALES de este Distrito Universitario para conocimiento de los interesados.

Barcelona 9 de Octubre de 1889.—El Secretario General, Francisco de P. Planas.

PALMA

ESCUELA TIPOGRÁFICA PROVINCIAL.

INDICE DEL MES DE OCTUBRE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Recuerda á los Ayuntamientos el R. D. de 28 de Agosto último sobre la renovación de los hitos y mojones.	3536
Encarga la captura del soldado Miguel Cladera.	3536
Idem id. del preso José García	3536
Saca á subasta el arriendo de la caza de los montes la «Victoria» y «San Martín».	3536
Recuerda á los Sres. Alcaldes la remisión de las cuentas municipales reclamadas en 30 de Septiembre último.	3537
Encarga la captura del preso José Machado.	3538
Saca á subasta los productos leñosos de los montes de Selva.	3538
Idem id. de pastos y palmito del monte «La Victoria» de Alcedia.	3538
Publica estado del precio medio que han tenido en la provincia los artículos de consumo durante el mes de Septiembre último.	3541
Encarga la captura del preso Luis Puertas.	3542
Reproduce varios artículos del reglamento para la conservación y policía de Carreteras.	3543
Saca á subasta los pastos del monte la «Victoria» de Alcedia.	3543
Reproduce una comunicación del Ministro plenipotenciario de España en San Petersburgo participando la creación de un Centro general de operaciones entre ambos países.	3543
Encarga la captura del penado José Morin.	3544
Reproduce el reglamento para las Exposiciones nacionales de Bellas Artes.	3544
Publica la solicitud presentada por D. José Ramon y Sastre con objeto de adquirir cinco pertenencias de mineral de hierro con el nombre de la «Almudaina».	3545
Recuerda á los Sres. Alcaldes la obligación que tienen de entregar dentro el primer mes de cada trimestre las obligaciones de primera enseñanza.	3545
Convoca á la Excm. Diputación provincial para el 4 del próximo Noviembre.	3546
Declara franco y registrable el terreno de las pertenencias de las minas S. Francisco S. Luis San Antonio Abad y los dos Hermanos.	3547
Publica relación de los propietarios de minas que deben nombrar apoderados con residencia en la capital.	3547
PRESIDENCIA	
<i>del Consejo de Ministros.</i>	
R. D. sobre el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Orense y el Juez municipal de Entrimo.	3539
R. D. id. id. entre el Gobernador de la Coruña y el juez de 1.ª instancia de Negreira.	3540
R. D. id. id. entre el Gobernador de Orense y el Juez de Allariz.	3540
R. D. disponiendo la reunión de las Cortes para el 29 del corriente.	3542
R. D. sobre el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de Santander y el Juez de instrucción de Reinosa.	3542
R. D. id. id. entre el Gobernador de Badajoz y el juez de 1.ª instancia de la capital.	3542
R. D. id. id. entre el Gobernador de Cuenca y la Audiencia de lo criminal de aquella capital.	3544
R. D. id. id. entre el Gobernador de Santander y el juez de Reinosa.	3545
R. D. id. id. entre el Gobernador de Cáceres y la Sala de lo criminal de la Audiencia de dicha capital.	3546
R. D. id. id. entre el Gobernador de Almería y la Audiencia de lo criminal de dicha ciudad.	3546
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN	
R. O. sobre la suspensión de Don Joaquín Morales en el cargo de	

Alcalde del Ayuntamiento de Dénia.	3536
R. O. sobre la instancia presentada por el Alcalde de Madrid solicitando se modifique la R. O. de 8 Agosto último.	3536
R. O. sobre el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Torrepadre (Búrgos.)	3537
R. O. id. id. de 16 concejales del Ayuntamiento de Madrid.	3538
R. O. id. id. relativa á la suspensión del Ayuntamiento de Alcalá de la Selva.	3540
R. O. sobre la consulta elevada por la Comisión provincial de Valencia, para que se fije el verdadero sentido de la regla 10 del art. 70 de la vigente ley de reclutamiento.	3541
R. O. disponiendo queden sujetos á los diez dias de descanso los cerdos lechones que se destinen á la cria, procedentes del extranjero.	3543
R. O. disponiendo que el pago de la suscripción á la <i>Gaceta de Madrid</i> de las Direcciones de 4.ª clase se abone por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad.	3543
R. O. sobre la suspensión del Ayuntamiento de Picasent (Valencia).	3546
R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por D. José Maria Novoa, contra un acuerdo de la comisión provincial de Orense.	3546
R. O. sobre la consulta elevada por el Capitan general de las provincias Vascongadas referente al sorteo próximo.	3548
R. O. sobre la suspensión del Ayuntamiento de Alberique (Valencia).	3549
R. O. id. id. de Castalla (Alicante).	3549
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA	
Exposición y R. D. disponiendo que los Presidentes y Fiscales de las Audiencias elevarán cada año una memoria razonada acerca de como funcionó el Tribunal del Jurado.	3539
Exposición y R. D. estableciendo la inamovilidad á los funcionarios de la carrera judicial.	3540
Circular llamando la atención de los Presidentes de las Audiencias sobre las importantes declaraciones que contiene por las novedades que introduce en el régimen de ascensos el R. D. de 24 de Septiembre último.	3541
R. O. disponiendo que se publiquen en la «Gaceta» todas las provisiones eclesiásticas que sean objeto de R. D.	3541
Exposición y R. D. disponiendo que los funcionarios de las carreras judicial y fiscal, que presten servicio en las Baleares y Canarias tienen derecho preferente á ocupar la primera vacante que ocurra en la Península.	3542
Circular encargando á las Audiencias una memoria sobre dudas ó deficiencias que hayan podido observar al nuevo Código Civil.	3546
R. O. sobre los apéndices del Código Civil.	3548
R. O. y estados expresivos de las promociones acordadas de Enero á Septiembre últimos.	3548
MINISTERIO DE HACIENDA	
R. O. dictando reglas sobre los pagos por devoluciones de ingresos de un presupuesto en ejercicio, y aquellos que se refieren á ejercicios cerrados.	3536
R. O. autorizando á D. José Quint Zaforteza la habilitación del punto «Son Buñola» para el embarque de leña.	3540
R. O. sobre la instancia presentada por el Ayuntamiento de Finisterre, solicitando la creación de una Aduana de 3.ª clase.	3540
R. O. sobre el expediente incoado con motivo de las comunicaciones dirigidas por el Delegado de Cuenca acerca de la negativa de la sucursal del Banco de España á retener los intereses por inscripciones de la Deuda.	3540
R. O. sobre la solicitud presentada	

por el Ayuntamiento de Capdepera para que se habilite la plaza de dicho punto para el desembarque de la pipería vacía.	3543
R. O. sobre el recurso de alzada interpuesto por el Marqués de Ibrerri contra un acuerdo de la Dirección general de contribuciones.	3545
R. O. id. id. interpuesto por la casa Monclús hermanos de Barcelona contra un fallo de la Junta arbitral de la misma ciudad.	3546
R. O. sobre la instancia de la Junta Administrativa del pueblo de Sepúlveda, referente á la desamortización de una dehesa.	3549
MINISTERIO DE FOMENTO	
R. O. declarando monumento nacional la Iglesia Catedral de la ciudad Rodrigo.	3536
Por la Dirección general de Instrucción pública se anuncia la vacante de una cátedra en el Instituto de Granada.	3537
R. O. concediendo exámen durante la 2.ª quincena de Octubre á los alumnos á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar los estudios de Bachillerato y otros.	3541
Por la Dirección general de Instrucción pública se anuncia la vacante de una Cátedra en la Universidad de Santiago.	3541
Idem id. id. en el Instituto de las Baleares.	3548
FISCALÍA DEL TRIBUNAL SUPREMO	
Circular sobre la consulta del gobernador de Madrid acerca de los juegos prohibidos.	3546
MINISTERIO DE LA GUERRA	
Circular disponiendo la manera de efectuarse la revista anual á los individuos que pertenezcan á la primera y segunda reserva del Ejército.	3537
Circular disponiendo se expida licencia absoluta al Reemplazo del año 1881.	3540
Circular disponiendo que las reclamaciones de deudas contra militares sean dirigidas á los Jefes de los cuerpos en que presten sus servicios.	3541
Convoca á oposición para cubrir diez plazas de farmacéuticos del cuerpo de Sanidad militar.	3542
Circular sobre la consulta elevada por el capitan general de las provincias Vascongadas sobre el próximo sorteo.	3544
R. O. sobre el incidente ocurrido entre el Gobierno civil de Zamora y la Comandancia de Carabineros referente á facilitar bagajes á los individuos del cuerpo.	3544
R. O. disponiendo que los individuos de la Guardia Civil tienen obligación al auxilio de bagajes para ellos y sus familias.	3544
MINISTERIO DE ULTRAMAR	
Exposición y R. D. facilitando transporte y alimentación á 250 familias que deseen pasar á las Antillas.	3540
GOBIERNO MILITAR	
Publica reglas disponiendo la manera de pasar la revista á los individuos de la primera y segunda reserva.	3538
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
Publica la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones del mes actual.	3541
COMISIÓN PROVINCIAL	
Publica el resultado de las limosnas depositadas en el cepillo del Santo Cristo de la Sangre durante el mes de Septiembre último.	3543
Saca á subasta la ejecución de las obras de albañilería para la terminación del segundo piso del edificio para residencia oficial de la Diputación.	3546
DELEGACIÓN DE HACIENDA	
Anuncia la vacante de la plaza de Agente ejecutivo de Contribuciones de la 2.ª Zona de Palma.	3541
Reproduce una circular del Director general del Tesoro Público sobre las libranzas especiales de la prensa periódica.	3546

Participa haber tomado posesión D. José Armengol del destino de Inspector de Hacienda.	3548
INTERVENCIÓN DE HACIENDA	
Participa el día que estará abierto el pago de la mensualidad de Septiembre á las clases pasivas.	3538
Publica estado demostrativo de los descubiertos que tienen con el Tesoro la Excm. Diputación y Ayuntamientos.	3545
ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES y Derechos del Estado.	
Encarga á los Sres. Alcaldes la remisión de las certificaciones de los productos de propios correspondientes al primer trimestre de 1889-90.	3537
Idem id. id. id.	3544
Publica relación de los compradores de fincas nacionales que les vencen pagarés durante el mes de Noviembre próximo.	3547
ADMINISTRACIÓN de Contribuciones.	
Vende la arboladura, velámen, maniobra y demás efectos de un laud apresado con tabaco de contrabando.	3538
Dicta providencia contra los contribuyentes morosos de Inca, Manacor, Mahón, Ibiza y 2.ª Zona de Palma.	3538
Idem id. de la 1.ª zona de Palma.	3538
Publica relación de los contribuyentes inscritos en la matrícula industrial que han sido declarados fallidos.	3540
Idem 3 relaciones de id. id. id.	3541
Participa haber trasladado sus oficinas el Recaudador de Contribuciones de la Zona de Menorca.	3541
Publica relación de los contribuyentes inscritos en la matrícula industrial que han sido declarados fallidos.	3545
Llama á Josefa Moreno, Esteban Garau y otros á quienes fueron ocupados envases conteniendo alcohol.	3544
Recuerda á los propietarios de minas el deber de hacer efectivo durante el presente mes el Canon de superficie.	3545
Publica estado demostrativo de los minerales extraídos en las minas de la provincia en el primer trimestre de 1889-90.	3549
COMISIÓN DE EVALUACIÓN y repartimiento de la contribución territorial de Palma.	
Publica relación de contribuyentes del año 1888-89 cuyos débitos han sido declarados incobrables.	3547
AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS	
El de Costitx convoca á los cosecheros, fabricantes y especuladores para acordar los medios de hacer efectivo el encabezamiento gremial obligatorio.	3536
Los de Villafranca, Algaida y Bañalbufar anuncian estar de manifiesto el reparto de consumos.	3536
El de Palma publica estado de gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración.	8536
El mismo publica la solicitud presentada por D. Jaime Palou con objeto de construir un horno en la calle del Socorro.	3537
El mismo publica relación de los Bonos y Cupones que han sido amortizados durante los meses de Julio y Agosto últimos.	3537
El mismo autoriza la venta de varias fincas por débitos de contribuciones propias de D. José Morey y D.ª María Ferrer.	8537
El de Porreras publica la cuenta de ingresos y gastos que tuvo lugar durante el primer trimestre de 1889-90.	3537
El mismo publica el extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.	3538
El de Palma publica estado expresivo de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración.	3538

El mismo participa á los propietarios lindantes con los caminos municipales que limpien las malezas de sus tierras. 3538

El de Algaída publica la cuenta de ingresos y gastos que tuvo lugar durante el primer trimestre de 1889-90. 3639

El de Establiments anuncia estar de manifiesto el reparto de consumos y el gremial obligatorio. 3539

El de San Antonio Abad id. id. 3540

El de Sóller publica subasta para la construcción de una casa en el Cementerio para la habitación del Sepulturero. 3540

El mismo id. id. para el ensanche del Cementerio. 3540

Los de Marratxí y Maria anuncian estar de manifiesto el reparto de consumos. 3541

Los de Lloseta y Llubí, invitan á los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos. 3542

Los de Petra, Sineu y Son Servera anuncian estar de manifiesto el repartimiento de impuesto de Consumos. 3543

El de Santañy publica el extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre. 3543

El de Palma publica la cuenta de ingresos y pagos correspondientes al primer trimestre de 1889 á 1890. 3543

Los de San Juan, Puigpuñent y Bugar anuncian estar de manifiesto el reparto del impuesto de consumos. 3544

El de Establiments anuncia la vacante de inspector de carnes. 3544

El de Binisalem invita á los cosecheros, tratantes y fabricantes para estipular conciertos. 3545

Los de Calviá, Lluchmayor, Estallich, y Arta anuncian estar de manifiesto el reparto de consumos. 3545

El de Muño vende una finca de Don Francisco Perelló Porquer. 3545

El de Andraitx anuncia estar de manifiesto el reparto de Consumos. 3546

El de Manacor participa se hallan detenidas en el corral comun dos ovejas. 3546

El de Maria publica el extracto de los acuerdos tomados durante el último semestre. 3546

El de Campos publica la cuenta de ingresos y pagos realizados durante el primer trimestre de 1889 á 1890. 3546

El de Manacor id. id. 3548

El de Palma concede un nuevo plazo á los acreedores del Ayuntamiento para formar las nuevas bases en la deuda municipal. 3548

El de Calviá anuncia estar de manifiesto el repartimiento para cubrir el déficit del presupuesto corriente. 3548

El de Muño vende de nuevo una finca de D. Francisco Perelló. 3548

El de Capdepera publica la cuenta de ingresos y pagos que tuvieron lugar durante el primer trimestre de 1889-90. 3549

RECAUDACION DE IMPUESTOS de Palma.

Participa quedar abierta la cobranza de los artículos sobre mostradores y otros. 3549

AUDIENCIA TERRITORIAL

Encarga la busca de Nadal Simó y Cladera (a) Moreno. 3539

Publica certificación sobre el juicio de menor cuantía promovidos por D.ª Antonia Valent, contra Don Pedro Juan Font y otros. 3544

Llama á Bartolomé Ramon y Binimelis. 3549

JUZGADOS

El de la Lonja publica el escrito presentado por D. Mignel Verdera con objeto de que se incluyan en las listas de Diputados á Cortes á D. Juan Catañy y otros. 3536

El de Inca vende una porción de tierra propia de los consortes Pe-

dro Andrés Seguí y Margarita Llompert. 3537

El de Mahon cita de remate á Juan Cardona y Borrás. 3537

El de Manacor publica la sentencia pronunciada contra Sebastian Casellas. 3537

El de la Lonja vende una finca propia de Pablo Ripoll. 3538

El de Manacor cita de remate á don Juan Muntaner y Vallespir. 3538

El de la Catedral vende unas fincas propias de D. Onofre Salas y Nadal. 3539

El mismo una finca y un corral de los menores Calafat y Jaume. 3539

El mismo publica la sentencia autorizando á D.ª Margarita Palou y Boned para disponer libremente de sus bienes sin licencia de su marido. 3539

El de la Lonja llama á Francisco Colomé y Martí. 3539

El de Manacor vende fincas á instancia de D.ª Francisca Masanet, como curadora de D. Miguel Bauzá. 3539

El de San Feliu de Llobregat llama á los parientes del demente Don Sebastian Verdugo. 3539

El mismo id. de D. Ignacio Jaquotot. 3539

El de Inca vende varias fincas propias de Maria Reig y Vila. 3540

El de Manacor llama á un catalan conocido por Juan Roca. 3540

El de la Catedral emplaza á D. Jaime Ribera y Carbonell. 3540

El de la Lonja vende una finca propia de Guillermo Ramis. 3542

El de la Catedral vende una finca fabrica de curtidos situada en la calle de Santa Fé. 3542

El mismo llama á José Santisteban. 3542

El de Manacor vende varias piezas de tierra propias de Maria Ginart. 3542

El mismo publica la sentencia recaída contra Maria Ginart á instancia de D. Lorenzo Sureda. 3542

El del Distrito Este de la Habana llama á los herederos de D. Vicente Mari y Mari. 3542

El de la Catedral publica cédula citando de remate á D. Guillermo Rosiñol y Dezcallar. 3542

El mismo id. id. llama al ex-carabinierno Rafael Canalejas. 3542

El mismo id. llama el marido de Antonia Moyá. 3542

El de Manacor vende varias fincas propias de Salvador Segura y Forteza. 3543

El de Inca id. id. pertenecientes á Margarita Llompert Llabrés. 3543

El de la Catedral publica cédula llamando á José Santisteban. 3543

El de Manacor vende bienes propios de Pedro Juan Mesquida y Mascaró. 3544

El mismo id. una pieza de tierra de Salvador Segura y Forteza. 3544

El mismo llama á los herederos de José Sans. 3544

El mismo id. id. de Margarita Sans. 3544

El de Mahón llama á Juan Anglada y Tutzó. 3544

El de la Lonja publica cédula sobre los autos juicio ejecutivo seguidos por la Sociedad «Crédito Balear» contra doña Maria Ignacia Valls. 3544

El mismo id. id. llamando á Maria Amer. 3544

El de Inca vende una pieza de tierra propia de Antonio Canaves y Marqués. 3545

El de Manacor llama á los herederos de D. José Sans y Doy. 3545

El de la Lonja publica la sentencia pronunciada contra D. Bernardo Garau y otros á instancia de D. Juan Cabot. 3546

El de la Catedral cita y emplaza á D. Vicente Enseñat y Llabrés. 3546

El de Mahón llama á D.ª Josefa Andreu. 3546

El de la Catedral publica la solicitud presentada para la inscripción de varias fincas á nombre de Jaime Picornell. 3547

El mismo llama á Jaime Ginard. 3547

El de la Lonja vende la mitad de

una finca embargada á D. Pedro de Asprer. 3547

El mismo llama á Jaime Lopez Perelló. 3547

El mismo publica la providencia recaída contra D. José Llabrés y Morey. 3547

El de Manacor vende fincas embargadas á D. Sebastian Oliver y Font. 3547

El de Mahon llama á Mateo el Marinero. 3547

El de Manacor publica la sentencia pronunciada contra D. Juan Muntaner y Vallespir. 3547

El mismo publica cédula emplazando á D. Juan Muntaner y Vallespir. 3547

El de la Lonja publica la sentencia pronunciada contra D. Francisco Seguí. 3548

El mismo id. id. disponiendo la inscripción en el censo electoral para Diputados á Cortes á don Bartolomé Oliver y otros vecinos de Sóller. 3548

El de la Catedral llama á Lorenzo Socías. 3548

El mismo id. id. á los que se crean con derecho á la herencia de D. Antonio Mendivil. 3548

El de Ibiza llama al piloto Juan García Tur. 3548

El de Inca vende fincas propias de Jaime Cerdá. 3549

El de Manacor publica la sentencia pronunciada en los autos sobre preferencia de créditos á instancia de Don Rafael Trobat y Mesquida. 3549

JUZGADOS MUNICIPALES

El de la Catedral publica el resultado de nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la 1.ª decena de Septiembre 1889. 3540

El de la Lonja vende una pieza de tierra perteneciente á Gabriel Pizá y Vidal. 3540

El de Esporlas anuncia la vacante de secretario suplente. 3542

El de la Catedral publica el resultado de nacimientos y defunciones que tuvieron lugar durante la 2.ª decena de Septiembre último. 3543

El mismo id. id. durante la 3.ª decena de id. 3546

El de la Puebla publica la sentencia pronunciada contra Margarita Pericás y Togores. 3546

El de la Lonja vende una acción de la Sociedad de pescadores propia de Antonio Perelló. 3547

El de la Catedral publica la sentencia pronunciada contra D. Juan Berga y Oliver. 3547

AGENTES EJECUTIVOS

de Contribuciones

El de la 4.ª Zona del partido de Palma vende fincas propias de Guillermo Palmer, Maria Fonoll Antonio Gelabert y de Isabel Más. 3537

El mismo id. id. de Guillermo Palmer, Isabel Más y Antonio Gelabert. 3545

RECAUDADORES

de Contribuciones

Las de las cinco zonas del partido de Inca publican los nombres de los cobradores y dias que han de efectuar la cobranza en sus respectivos distritos. 3546

Las de las cuatro zonas del partido de Manacor id. id. 3546

El de la zona única de Menorca id. id. 3546

El de id. de Ibiza id. id. 3547

El de la 2.ª zona de Palma id. id. 3547

El mismo publica las calles de esta capital que han de recorrer los cobradores para llevar á efecto la cobranza de la contribución. 3547

CAPITANIA GENERAL DE MARINA

del Departamento de Cartagena.

Beproduce Real orden participando que el Rey de Túnez se ha adherido al convenio Nacional para la protección de cables submarinos. 3542

*FISCALIAS DE GUERRA Y MARINA

La de Marina del Arsenal de la Carraca llama al cabo de mar Guillermo Pujol. 3538

La de id. de Palma llama al patron y marineros de un falucho apresado por el Cañonero Alsedo. 3543

El de Cabrera id. id. á los dueños de veinte bultos de tabaco apresados por el mismo. 3543

El de Palma id. id. de veinte y nueve bultos apresados por id. id. 3546

El de la Carraca llama al cabo de mar Guillermo Pujol Victoria. 3547

COMISARIAS DE GUERRA

Por las factorias de Subsistencias y Utensilios de Palma se publican las compras verificadas durante el mes de Septiembre último. 3539

Por las mismas id. id. durante la 2.ª quincena de id. 3539

Por las mismas se publica anuncio admitiendo proposiciones con objeto de adquirir los artículos que se calculen necesarios. 3540

Por las de Palma id. id. 3541

El Hospital Militar id. id. 3541

Por la Intervención del material de Ingenieros se publica de nueve subasta para la adquisición de silleria y otros objetos. 3541

Por la id. de trasportes se anuncia subasta para la venta de hierro, madera y otros objetos. 3543

Por la Factoria de Subsistencias de esta plaza se anuncia la venta de hilo y madera declarados inútiles. 3547

COMANDANCIAS DE MARINA

La de Menorca anuncia la vacante de perito mecánico. 3545

La de id. publica relación de los individuos que cumplen 20 años de edad. 3546

La misma id. id. 3546

La de Palma reproduce Real orden participando haber quedado levantado el bloqueo de Zanzibar. 3547

La misma publica relaciones de los individuos de las inscripciones marítimas de Mallorca que cumplen 19 y 20 años de edad durante el próximo de 1890. 3548

ADMINISTRACIÓN

Principal de Correos de Palma

Reproduce comunicación del Director general del Ramo disponiendo la admisión de muestras de líquidos para las Antillas Danesas y otros puntos. 3539

COMANDANCIA DE CARABINEROS

Saca á subasta la construcción de prendas de vestuario. 3540

Idem id. id. de prendas de equipo. 3540

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncia han de ser provistas por oposición varias escuelas en la provincia de Baleares. 3537

Idem id. id. en las de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona. 3537

Elimina de las vacantes anunciadas una Ayudantía de Barcelona. 3539

Anuncia debe continuarse provista por oposición la de Izonea (Lérida) 3539

Publica rectificación eliminando de las vacantes publicadas la de niños de Valls. 3545

Anuncia han de ser provistas por concurso de ascenso varias escuelas en las provincias de Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona. 3549

5.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Saca á subasta la adquisición de 2424 juegos de números de metal. 3538

PENITENCIARIA

de las Baleares.

Saca á subasta la venta de trapo de paño de lana, algodón y desechos de borcegues. 3544

PARQUE DE ARTILLERIA

de Mahón

Saca á subasta hierro, madera y otros objetos declarados inútiles. 3542

ADMINISTRACION DE CONSUMOS

de Mahon.

Anuncia estar de manifiesto el reparto señalado al extraradio. 3541